

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100043511.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado primero de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100043511**, mediante la cual se solicitó:

"En apego a lo establecido en la LFTAIPG, sobre el derecho a la información, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fracciones XIII y XIV, solicito me informen:

1.- Las razones por las cuales en el CECyT 8 "Narciso Bassols", se contrata desde hace ya casi un año y medio a las CC. Carla Rojas Barrera y Carina Rojas Barrera de manera interina y por más de 20 horas. En este sentido, requiero además curriculum vitae, comprobatorio de experiencia, comprobante del último grado de estudios, certificación del idioma inglés, examen de oposición, FUB y circular 20, éstos dos últimos del 2010 a la fecha, de ambas docentes en copia fotostática legible.

2.- Dado que las CC. Carla Rojas Barrera y Carina Rojas Barrera, tienen relación de parentesco con la servidora pública que ostenta el cargo de Jefa de Unidades de Aprendizaje del área Humanística en la institución arriba mencionada, requiero documento con el que se compruebe el fiel cumplimiento de la fracción XVII de la LFRSP que a la letra dice:

"Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;".

El nepotismo constituye una práctica indeseable por ser discriminatoria para los trabajadores que construyen una vida profesional con esfuerzo y dedicación diarias, y además atenta contra los genuinos derechos laborales, emanados de las instituciones y de las más justas luchas gremiales.

Solicito por ello, me envíen los documentos requeridos vía electrónica, a fin de poder hacer uso de mi derecho a la información y además exigir mis derechos laborales ante las instancias correspondientes.

Otros datos para facilitar su localización

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. **AG-UE-01-11/0604**.



TERCERO.- Mediante el oficio número D/1124/08-11, recibido con fecha doce de agosto de dos mil once, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito informarle lo siguiente:

*La C. **Carla Lilia Rojas Barrera** Ingreso en esta Unidad Académica el semestre 2010-2011 "A" y para ello presento la siguiente documentación que la acreditaba para impartir la Unidad de Aprendizaje de Inglés: Curriculum Vitae que ampara la formación Académica: Carta de Pasante de la carrera de Lic. En Enseñanza del Inglés de la UNAM FES ACATLAN. La DEMS en virtud de la demanda de profesores de Inglés acepto recibirlos sin título profesional, siempre y cuando demostraran la competencia en el idioma Inglés, Teacher como nivel de Inglés, Certificación CAE Nivel "B". Experiencia Laboral que justifica seis años de docente del Idioma Inglés en el Colegio Guadalupe y cinco años de Docente en el CENLEX Acatlán dependiente de la UNAM. **Ver Anexo 1***

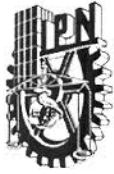
*La C. **Carla Lilia Rojas Barrera** fue contratada debido a que en ese momento la SEP ofreció Inglés en preescolar y primarias de forma obligatoria lo que ocasiono un abandono del empleo de seis profesores generándonos problemas para cubrir la carga Académica ante grupos, además cinco profesores seleccionados por esta Unidad Académica también renunciaron antes de su primera evaluación en el CENLEX, debido a lo anterior se le ofrecieron 15 Hrs. De interinato, pero debido a que no se podía cubrir la demanda de docentes en su totalidad, se le ofrecieron cuatro Hrs. Mas, esto estaba autorizado por la DEMS exclusivamente para las Unidades de Aprendizaje de Inglés ya que no existían docentes suficientes. **Ver Anexo 2.***

*Para poder acceder como docente de esta Unidad Académica la C. **Carla Lilia Rojas Barrera** cumplió con la normatividad Institucional presentando un examen de dominio del idioma Inglés en el CENLEX Zacatenco, el cual fue aprobado. A continuación se le permitió presentar el examen de oposición el cual se llevo a cabo en las instalaciones de la Secretaría Académica con un jurado que la DEMS propone, integro por docentes de diferentes Unidades Académicas, el cual mostro que se consideraba APTA para impartir esta Unidad de Aprendizaje. **Ver Anexo 3.***

*La C. **Carla Lilia Rojas Barrera** ha demostrado a lo largo de este año tener una gran disposición hacia el trabajo académico participando, a pesar de no tener horas de actividades complementarias, en la coordinación logística de proyecto aula en un grupo de primer semestre, curso el Diplomado de Formación y Actualización Docente su evaluación final se efectuara el jueves 11 de agosto del presente año, participo en el curso de Inducción para profesores de Nuevo Ingreso que el CECyT ofrece, participo de tiempo completo en las jornadas académicas del mes de enero y asistió al segundo encuentro de profesores del IPN de Lenguas Extranjeras, cabe hacer mención que la C. **Carla Rojas** ha demostrado durante su estancia en esta Unidad responsabilidad, disciplina, puntualidad, dominio de la Unidad de Aprendizaje, Habilidad didáctica, Conocimiento de los programas aplicación de las evaluaciones que demanda el modelo educativo del Instituto Politécnico Nacional. **Ver Anexo 4***

*En el caso de la C. **Carina Leticia Rojas Barrera** me permito informarle lo siguiente, tratando de cubrir todas las interrogantes que en su oficio nos manifiesta:*

*La C. **Carina Leticia Rojas Barrera** Ingreso en esta Unidad Académica el semestre 2010-2011 "A" con fecha 1 de septiembre y para ello presento la siguiente documentación que la acreditaba para impartir la Unidad de Aprendizaje de Inglés: Curriculum Vitae que ampara la formación Académica: Técnico titulado en la carrera de Asistente Bilingüe por parte del Colegio Guadalupe. La DEMS en virtud de la demanda de profesores de inglés acepto recibirlos sin título profesional, siempre y cuando demostraran la competencia en el idioma, Teacher como nivel de Inglés por THE ANGLO, Certificación FIRST Nivel "Excepcional. Experiencia Laboral que justifica tres meses como asistente del Director de BERLITZ MEXICO y actualmente está cursando el cuarto trimestre de la carrera de Lic. En Administración en la UAM Azcapotzalco. **Ver Anexo 5"***



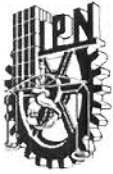
*La C. **Carina Leticia Rojas Barrera** fue contratada debido a que en ese momento la SEP ofreció Inglés en preescolar y primarias de forma obligatoria lo que ocasiono un abandono del empleo de seis profesores generándonos problemas para cubrir la carga Académica ante grupos, la profesora ingreso a partir del 1 de septiembre ya iniciado el semestre y con la urgencia de cubrir los grupos por lo que se le ofrecieron 10 Hrs. De interinato en este primer semestre, en el semestre 2011 "B" a la profesora se le ofrecieron 20 hrs. De interinato y dos horas de incidencia, debido a la licencia sindical de la Prof. Amor Martha Patricia Jiménez Sanabria, esto estaba autorizado por la DEMS exclusivamente para las Unidades de Aprendizaje de Inglés ya que no existían docentes suficientes. **Ver Anexo 6.***

*Para poder acceder como docente de esta Unidad Académica la C. **Carina Leticia Rojas Barrera** cumplió con la normatividad institucional presentando un examen de dominio del idioma inglés en el CENLEX Zacatenco, el cual fue aprobado. A continuación se le permitió presentar el examen de oposición el cual se llevo a cabo en las instalaciones de la Secretaría Académica con un jurado que la DEMS propone, integrado por docentes de diferentes Unidades Académicas, el cual mostro que se consideraba APTA para impartir esta Unidad de Aprendizaje. **Ver Anexo 7***

*La C. **Carina Leticia Rojas Barrera** ha demostrado a lo largo de este año tener una gran disposición hacia el trabajo académico participando a pesar de no tener horas de actividades complementarias, Profesor Tutor del grupo 6IV4, Curso el Diplomado de Formación y Actualización Docente su evaluación final se efectuará el jueves 11 de agosto del presente año, participo en el curso de Herramientas para impartir el idioma inglés que el CECyT ofrece, participo de tiempo completo en las jornadas académicas del mes de enero y del mes de julio, cabe hacer mención que la C. Carina Leticia Rojas Barrera ha demostrado durante su estancia en esta Unidad responsabilidad, disciplina, puntualidad, dominio de la Unidad de Aprendizaje, Habilidad didáctica, Conocimiento de los programas y aplicación de las evaluaciones que demanda el modelo educativo del Instituto Politécnico Nacional. **Ver Anexo 8***

CUARTO.- Mediante el oficio número AG-UE-11/760, de fecha 5 de septiembre de 2011, el Comité de Información requirió Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" del Instituto Politécnico Nacional, para que diera contestación al punto dos de la solicitud relativa al cumplimiento del artículo 47, fracción XVII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual cumplimentó dicho requerimiento a través del oficio número D/1332/09/11 de fecha 9 de septiembre de 2011, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"..y de acuerdo a lo solicitado le informo que las profesoras **Carla Rojas Barrera** y **Carina Rojas Barrera** ingresaron al IPN en agosto y septiembre del 2010 respectivamente junto con ocho profesores más debido a la imperiosa necesidad de cubrir 150 hrs. En la Academia de Inglés que pertenece al Departamento de Unidades de Aprendizaje del Área Humanística, reiterando que el ingreso de las profesoras fue a causa de la renuncia de varios profesores contratados con anticipación y que se fueron ya iniciando el semestre escolar. Nueve profesores renunciaron por diversos motivos tales como el pago por hora que recibirían así como los trámites que tenían que realizarse para llevarse a cabo dicho pago, argumentando en su mayoría que no les convenía y otros que habían recibido una mejor propuesta en otras Instituciones como la S.E.P., que implementó en primaria y preescolar Inglés obligatorio, y la U.N.A.M. en los Colegios de Ciencias y Humanidades, en todos los semestres, además del sector privado, donde argumentan hay mayor remuneración. Por lo que solicité a través del Subdirector Académico apoyo a los jefes de las diferentes áreas para conseguir lo más pronto posible personal de entre sus conocidos para cubrir las necesidades que se tenían sugiriéndose a las profesoras **Carla Rojas Barrera** y **Carina Rojas Barrera** las cuales cumplen con los requisitos y la experiencia para el área de Inglés, permitiéndonos solucionar la*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

necesidad de académicos con el perfil requerido para esa Unidad de Aprendizaje que se tenía en ese momento.

Las citadas profesoras ingresaron con una carga de 15 y 10 horas respectivamente, han colaborado de manera activa en la unidad y en la academias, así como la buena evaluación obtenida por parte de los alumnos, como se muestra en oficio D/1126/08-11.

*Es importante mencionarles que esta contratación obedeció a la necesidad mencionada anteriormente lejos de emprender una acción que beneficiara a las profesoras **Carla Rojas Barrera y Carina Rojas Barrera** quienes han demostrado hasta el momento tener una trayectoria profesional ejemplar.*

Es necesario señalar que ambas profesoras se desempeñan como Tutoras de grupo y Coordinadoras de Proyecto Aula dando cumplimiento al Modelo Educativo y con el Modelo de Integración Social del Instituto Politécnico Nacional.

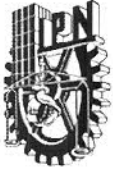
Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

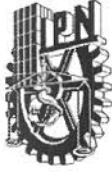
el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 8 "Narciso Bassols" del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100043511**, relativa al **R.F.C. Y HOMOClave, CURP, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR, DOMICILIO, FOTOGRAFÍA, CALIFICACIONES, NUMERO DE CUENTA, ACTA DE NACIMIENTO, EDAD, SEXO, CLAVE DE ELECTOR, ESTADO CIVIL, PAIS Y ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO** de la información solicitada, por ser información clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información señalada en el tercer considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA


SEP

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 20 de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN